



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA- CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB N° 0372 (31 de octubre de 2018)

“Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA”

EL AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

El Agente Especial de intervención designado por el Superintendente de Subsidio Familiar en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 25 de 1981, Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 2150 de 1992 y la Ley 789 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 0038 de 28 de enero de 2008, proferida por la Superintendencia de Subsidio Familiar, se intervino la administración de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja- CAFABA, como medida cautelar, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias al Consejo Directivo.

Mediante Resolución No. 047 del 29 de enero de 2016, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar se designó como Agente Especial para la intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, al doctor CARLOS ALIRIO GONZÁLEZ REYES.

El Agente Especial de Intervención, se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la entidad, como máximo ente rector de la misma.

De conformidad lo normado en el artículo 54 de la Ley 21 de 1982, le corresponde al Consejo Directivo:

1º. *Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.*

2º. *Aprobar, en consonancia con el orden de prioridades fijadas por la presente ley, los planes y programas a que deban ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.3: *“Pérdida de la calidad de afiliado. La calidad de afiliado se pierde por*

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co



VIGILADO Supersalud



VIGILADO SuperSubsidio



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA- CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB N° 0372 (31 de octubre de 2018)

“Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA”

retiro voluntario o por expulsión mediante decisión motivada del Consejo Directivo de la caja de compensación familiar, fundada en causa grave. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el procedimiento para la expulsión de afiliados”.

El artículo 21 parágrafo 4 de la Ley 789 de 2002 establece la obligatoriedad para las Cajas de Compensación Familiar de desafiliar o expulsar empresas o afiliados con mora de dos (2) meses en adelante para el pago de los aportes.

El Agente Especial en uso de sus facultades, aprobó la resolución AEB 273 de 2017, por medio de la cual se aprueba el reglamento para cobro de cartera, suspensión y desafiliación de empresas.

De acuerdo con lo señalado por el Director Administrativo de CAFABA, doctor ANDRES MANUEL TORRALVO BURGOS, en su comunicación número 001275 del 30 de octubre de 2018, a los representantes legales se les notificó la mora existente, y no se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas a cada una de las empresas que a continuación se detallan:

Nit	Razon Social	Meses	Periodos	Deuda presunta	Titulo
900822940	B&D CONSTRUCCIONES MONTAJES ELECTROMECHANICA Y SUMINISTROS SAS	2	201806, 201807	399000	000110
900983841	CORPORACION ECOMAG SOLUCIONES SOSTENIBLE	2	201801, 201807	121800	001015
37917541	DIAZ PARTIGLIANI MYRIAN	2	201806, 201807	64000	001018
900907943	GESTION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES SAS	2	201806, 201807	62600	001021
63508154	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	2	201806, 201807	31400	001024
91258877	LOPEZ MANTILLA WILSON	4	201802, 201803, 201806, 201807	650600	001029
1096211107	RUGELES ARANGO CRISTIAN CAMILO	2	201805, 201806	78000	001034
900374528	SERVIEQUIPOS COLOMBIA SAS	2	201806, 201807	71000	001039
901125578	SUMINISTRO CIMITARRA SAS	2	201806, 201807	144000	001044

De acuerdo con el oficio remitido, la Caja de Compensación notifico de la mora a los representantes legales sin que se obtuviera respuesta alguna, además, se cumplió con el reglamento interno de suspensión y expulsión.

Una vez quede en firme la presente resolución, se deberá informar por escrito al Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N°

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA- CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB N° 0372 (31 de octubre de 2018)

“Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA”

1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.1.(...) *En los casos de suspensión por mora o de expulsión de afiliado, las cajas informarán por escrito al Inspector de Trabajo que tenga competencia en el domicilio del empleador, indicando el número de mensualidades adeudadas, a efecto de que se adopten las providencias del caso.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la expulsión de las empresas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Nit	Razon Social	Meses	Periodos	Deuda presunta	Título
900822940	B&D CONSTRUCCIONES MONTAJES ELECTROMECHANICA Y SUMINISTROS SAS	2	201806, 201807	399000	000110
900983841	CORPORACION ECOMAG SOLUCIONES SOSTENIBLE	2	201801, 201807	121800	001015
37917541	DIAZ PARTIGLIANI MYRIAN	2	201806, 201807	64000	001018
900907943	GESTION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES SAS	2	201806, 201807	62600	001021
63508154	GUIZA FRIAS SANDRA MILENA	2	201806, 201807	31400	001024
91258877	LOPEZ MANTILLA WILSON	4	201802, 201803, 201806, 201807	650600	001029
1096211107	RUGELES ARANGO CRISTIAN CAMILO	2	201805, 201806	78000	001034
900374528	SERVIEQUIPOS COLOMBIA SAS	2	201806, 201807	71000	001039
901125578	SUMINISTRO CIMITARRA SAS	2	201806, 201807	144000	001044

Parágrafo: La Administración deberá garantizar que se han agotado las etapas establecidas en el proceso/Manual de expulsión establecido por la Caja, cumpliendo con el debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente, el contenido de la presente resolución a los empleadores relacionados en éste proveído, en caso de no poderse hacer la notificación personal, se notificará por edicto fijado en la sede de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Administración deberá informar al Ministerio del Trabajo sobre la decisión tomada mediante esta resolución, atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.1 y a la Unidad de Gestión Pensional y

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co

VIGILADO Supersalud

VIGILADO SuperSubsidio



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA- CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB N° 0372 (31 de octubre de 2018)

“Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA”

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, de conformidad con lo señalado en la Ley 1607 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Barrancabermeja, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO GONZALEZ REYES
Agente Especial de Intervención



VIGILADO Supersalud



VIGILADO SuperSubsidio

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co